

V-81-2018

Foja: 1

FOJA: 12 .- .-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 27º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : V-81-2018
CARATULADO : UNDURRAGA/UNDURRAGA

Santiago, doce de Septiembre de dos mil dieciocho

VISTOS.

Comparece don José Pedro Undurraga Izquierdo, ingeniero comercial, domiciliado en Gertrudis Echeñique 165, dpto. 101, comuna de Las Condes, solicitando se conceda, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de don Enrique Undurraga Barrios a su cónyuge sobreviviente, doña Rebeca del Carmen Izquierdo Moreira y a sus hijos José Pedro, Rodrigo, Macarena y Rebeca, todos Undurraga Izquierdo, en su carácter de herederos testamentario y conforme al mérito del testamento invocado.

Funda su solicitud en que consta de la partida de defunción N° 129 emitida por la Oficina del Registro Civil de Santiago que con fecha 18 de marzo de 2015 falleció en la ciudad de Santiago su padre, don Enrique Undurraga Barrios, casado, factor de comercio, siendo su último domicilio el de Armando Jaramillo 1206, dpto. 61, comuna de Vitacura.

Indica que al fallecimiento de su padre le sobrevivieron sus hijos José Pedro, Macarena, Rodrigo y Macarena, todos Undurraga Izquierdo y su cónyuge sobreviviente Rebeca del Carmen Izquierdo Moreira, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Andrés bello 2687, piso 23, comuna de Las Condes.

Señala que el causante otorgó testamento con fecha 4 de agosto de 1988 en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, instituyendo heredera de la cuarta de libre disposición a doña Rebeca del Carmen Izquierdo Moreira.

Como fundamentos de derecho invoca los artículos 877 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 1247 del Código Civil.

Se acompañó a los autos copia obtenida del archivo judicial del testamento otorgado por don Enrique Undurraga Barrios, el 4 de agosto de 1988 en le Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

Con fecha 26 de julio de 2018 se recepcionó Informe del Servicio de Registro Civil e Identificación N° 685-2018, de esa misma fecha.

Con fecha 6 de septiembre de 2018 se rectificó la solicitud de posesión efectiva en cuanto a que el inventario de los bienes del causante fuera un inventario simple y no solemne.

Se trajeron los autos para fallo.



V-81-2018

Foja: 1

CONSIDERANDO.-

PRIMERO: Que con el Certificado de Defunción acompañado a los autos se acredita que don Enrique Undurruga Barrios, RUN N° 1.823.949-3, falleció en Santiago el 18 de marzo de 2015, inscribiéndose su defunción bajo el N° 129 de la Circunscripción Vitacura del Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEGUNDO: Que según el Informe del Servicio de Registro Civil e Identificación N° 685-2018, de 26 de julio de 2018, el causante registra como cónyuge a doña Rebeca del Carmen Izquierdo Moreira, RUN N° 3.185.272-2 y como hijos a Rodrigo Undurruga Izquierdo, RUN N° 5.898.478-7, José Pedro Undurruga Izquierdo, RUN N° 6.374.712-2, Macarena Undurruga Izquierdo, RUN N° 8.540.585-3 y Rebeca Undurruga Izquierdo, RUN N° 8.062.899-4.

TERCERO: Que el causante falleció bajo el imperio de su testamento solemne abierto otorgado con fecha 4 de agosto de 1988 otorgado en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, instituyendo heredera de la cuarta de mejoras a su cónyuge doña Rebeca del Carmen Izquierdo Moreira.

CUARTO: Que habiendo el causante otorgado testamento, corresponde la tramitación de la solicitud de posesión efectiva ante esta sede civil y, cumpliéndose al tenor de lo considerado, con los requisitos para ser concedida.

Y, de conformidad, además, a lo dispuesto en los artículos 688, 951, 952, 954, 955, 962, 999,, 1011 y 1015 del Código Civil, 817, 877, 879 y 882 del Código de Procedimiento Civil, se declara:

Que se concede la posesión efectiva de la herencia en parte intestada y en parte testada quedada al fallecimiento de don Enrique Undurruga Barrios, RUN N° 1.823.949-3, casado, factor de comercio, fallecido en Santiago el 18 de marzo de 2015, lugar de su último domicilio, a sus hijos Rodrigo Undurruga Izquierdo, RUN N° 5.898.478-7, José Pedro Undurruga Izquierdo, RUN N° 6.374.712-2, Macarena Undurruga Izquierdo, RUN N° 8.540.585-3 y Rebeca Undurruga Izquierdo, RUN N° 8.062.899-4 y a su cónyuge Rebeca del Carmen Izquierdo Moreira, RUN N° 3.185.272-2, todos domiciliados en Avda. Andrés bello 2687, piso 23.

Protocolícese el inventario simple en una notaría de esta jurisdicción, previamente sellado por el Secretario del Tribunal.

Publíquese.

Regístrese.

PRONUNCIADA POR DOÑA XIMENA DÍAZ GUZMÁN, JUEZA SUPLENTE. AUTORIZA DON CHRISTIAN VIERA NARANJO, SECRETARIO SUBROGANTE.



V-81-2018

Foja: 1

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Santiago, doce de Septiembre de dos mil dieciocho**



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

XIMENA ANTONIETA DIAZ GUZMAN
Fecha: 12/09/2018 12:43:01